CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Sistema Institucional de Gestión Ambiental (SIGA)
ORDENADOR DEL GASTO	Wilson Bastos Delgado – Subdirector (E) del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura (CIDM) de la Regional Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), conforme a la Resolución de Encargo No. 1-02241 de 2025 y Acta de Posesión 391 del 21 de julio de 2025, quien cuenta con la competencia para celebrar y ejecutar contratos hasta el 20 de octubre de 2025.
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE CONTENEDORES CANECAS Y/O PUNTOS ECOLOGICOS SEPARACION ADECUADA DE RESIDUOS BASCULAS PARA EL PESAJE DE RESIDUOS Y COMPRA DE KIT DE CONTROL DE DERRAMES PARA EL CIDM

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, tiene la misión de cumplir la función estatal de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que aporten al crecimiento económico, social y tecnológico del país, en armonía con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

En desarrollo de su misionalidad, el SENA estructura su gestión a través de procesos estratégicos, misionales y de apoyo, todos ellos orientados al fortalecimiento de la formación profesional, la articulación con el sector productivo y la sostenibilidad institucional. En este marco, la gestión ambiental se convierte en un eje transversal, promoviendo prácticas responsables en el uso de los recursos y el manejo de residuos generados por las actividades formativas y operativas.

El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura (CIDM), en línea con su compromiso con el desarrollo sostenible en la región, impulsa acciones orientadas a la conservación de los recursos naturales y la promoción de la responsabilidad ambiental dentro de sus instalaciones. Estas acciones se materializan, entre otros, en la implementación del Sistema Institucional de Gestión y Autocontrol – SIGA, que incluye el Subsistema de Gestión Ambiental, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental y mejorar continuamente el desempeño institucional en este ámbito.

Producto de la identificación de aspectos ambientales significativos, del cumplimiento de requisitos legales y de la operación formativa del centro, se ha identificado la necesidad de adquirir elementos para la gestión integral de residuos sólidos y líquidos, así como para el control de emergencias ambientales. Esta necesidad se enmarca dentro de las estrategias institucionales para el manejo adecuado de residuos generados por actividades misionales, administrativas y de mantenimiento.

A continuación, se relacionan los elementos requeridos:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT

1	"El punto ecológico de 55 litros con estructura delgada es una unidad diseñada para fomentar y facilitar el reciclaje y la gestión responsable de residuos en entornos diversos, como oficinas, parques, áreas comerciales o instituciones educativas. Este punto ecológico presenta características innovadoras que lo convierten en una elección respetuosa con el medio ambiente y altamente funcional. Capacidad de 55 Litros: Cada punto ecológico cuenta con una capacidad generosa de 55 litros, lo que permite la disposición adecuada de una cantidad significativa de residuos. Canecas Verde (orgánicos) Blanco (aprovechables) Rojo (riesgo biológico) Negro (no aprovechables) Material Recuperado: La estructura del punto ecológico está fabricada con material recuperado, lo que contribuye a la sostenibilidad ambiental al darle una segunda vida útil a materiales previamente utilizados. Estructura Resistente: La estructura está construida con tubo cuadrado de 1 pulgadas y calibre 18 lo que garantiza una durabilidad excepcional y resistencia a la corrosión. Altura:70 cm Ancho:29 cm Capacidad:55 Largo:39 cm Ancho Estructura:95 cm Alto Posterior:90 cm"	Un	25
2	"El punto ecológico de 35 litros con estructura delgada es una unidad diseñada para fomentar y facilitar el reciclaje y la gestión responsable de residuos en entornos diversos, como oficinas, parques, áreas comerciales o instituciones educativas. Este punto ecológico presenta características innovadoras que lo convierten en una elección respetuosa con el medio ambiente y altamente funcional. Capacidad de 35 Litros: Cada punto ecológico cuenta con una capacidad generosa de 35 litros, lo que permite la disposición adecuada de una cantidad significativa de residuos. Canecas Verde (orgánicos) Blanco (aprovechables) Rojo (riesgo biológico) Negro (no aprovechables) Material Recuperado: La estructura del punto ecológico está fabricada con material recuperado, lo que contribuye a la sostenibilidad ambiental al darle una segunda vida útil a materiales previamente utilizados. Estructura Resistente: La estructura está construida con tubo cuadrado de 1 pulgadas y calibre 18 lo que garantiza una durabilidad excepcional y resistencia a la corrosión. Capacidad:35 L Ancho de Caneca:29 cm Ancho Estructura:95 cm Altura caneca:54 cm Altura total:100 cm"	Un	4
3	"Caneca Plástica Vaivén 10 Litros blanca Eco Aprovechable •Largo : 26 cm •Características : Caneca de vaivén especialmente diseñado para soportar alto tráfico, su diseño la hace ideal para espacios elegantes y modernos, en su fabricación se utilizaron 117 envases de cartón tetrapack pos consumo y plástico recuperado. Incluye soporte para colocar la bolsa. •Color : Blanco"	Un	10
4	"Caneca Plástica Vaivén 10 Litros Negro Eco No Aprovechable •Largo : 26 cm •Características : Caneca de vaivén especialmente diseñado para soportar alto tráfico, su diseño la hace ideal para espacios elegantes y modernos, en su fabricación se utilizaron 117 envases de cartón tetrapack pos consumo y plástico recuperado. Incluye soporte para colocar la bolsa. •Color : Negro"	Un	30
5	"Carro Durakart Colempaques 340 Litros Blanco (90 Galones) Polietileno 100% virgen resistente a los rayos UV. Apto para intemperie. Color : Blanco Alto (cm) 104 cm Ancho (cm) 76 cm Largo 86 cm"	Un	6
6	"Carro Durakart Colempaques 340 Litros Blanco (90 Galones) Polietileno 100% virgen resistente a los rayos UV. Apto para intemperie. Color : Negro Alto (cm) 104 cm Ancho (cm) 76 cm Largo 86 cm"	Un	6
7	"Carro Durakart Colempaques 340 Litros Blanco (90 Galones) Polietileno 100% virgen resistente a los rayos UV. Apto para intemperie. Color : Rojo Alto (cm) 104 cm Ancho (cm) 76 cm Largo 86 cm"	Un	2

8	"Contenedor Elite Rojo Residuos Peligrosos 121 Litros Largo : 68 cm •Características : Aro y tapa con pestañas ajustables para el ensamble en el cuerpo. (evita pérdida de los mismos) manijas ergonómicas y resistentes para un mejor agarre. pestañas de ajuste o agarre en la base exterior para uso de plataforma móvil. acabado texturizado opaco y/o arenado que mejora la apariencia en caso de rayas por manipulación. el producto cuenta con aditivo UV, para protección a la intemperie. Para interior y exterior. Se utilizan para almacenar depositar residuos o para recolección de materias primas en la industria. •Color : Rojo Alto 97 cm Ancho 58 cm •Tipo : Canecas vaivén"	Un	5
9	"Contenedor Residuos No Aprovechables 121 Litros Largo : 68 cm •Características : Contenedor de 121L, desarrollado en material reciclado, disponible con tapa domo y apertura push, con base resistente y compatible con la plataforma móvil. •Color : Negro Alto 97 cm Ancho 58 cm •Tipo : Canecas vaivén"	Un	5
10	"Contenedor Residuos Aprovechables 121 Litros Largo : 68 cm •Características : Contenedor de 121L, desarrollado en material reciclado, disponible con tapa domo y apertura push, con base resistente y compatible con la plataforma móvil. •Color : Blanco Alto 97 cm Ancho 58 cm •Tipo : Canecas vaivén"	Un	7
11	"Caneca Plástica Vaivén 53 Litros Negro Eco No Aprovechable •Largo : 44 cm Alto 63.7 cm Ancho 32 cm •Características : Caneca de vaivén especialmente diseñado para soportar alto tráfico, su diseño la hace ideal para espacios elegantes y modernos, en su fabricación se utilizaron 400 envases de cartón tetrapack pos consumo y plástico recuperado. Incluye soporte para colocar la bolsa. •Color : Negro"	Un	4
12	"Caneca Plástica Vaivén 53 Litros Blanco Eco Aprovechable •Largo : 44 cm Alto 63.7 cm Ancho 32 cm •Características : Caneca de vaivén especialmente diseñado para soportar alto tráfico, su diseño la hace ideal para espacios elegantes y modernos, en su fabricación se utilizaron 400 envases de cartón tetrapack pos consumo y plástico recuperado. Incluye soporte para colocar la bolsa. •Color : Blanco"	Un	4
13	"Báscula Digital para 300kg Capacidad: 300 kg División: 100 g Escala Verificación: 200 g Batería: 4V Dimensiones: 50cm x 40cm x 12cm"	Un	3
14	"Kit Control Derrames Químicos de 10 Galones: Incluye: 1 und Almohadilla absorbente de 25x25cm 2 und Barreras absorbentes de 3"x1.20m 2 kg de Material absorbente Biodegradable Clean Sorb 5 und Paños absorbentes de 40x50cm 1 und Tapabocas clásico 1 Par de guantes de Nitrilo 1 und Monogafas 3 und Bolsas rojas tipo industrial 1 und Recogedor plástico 1 und Masilla Epóxica 100gr 1 und Cinta de seguridad 1 Lt de Desengrasante Biodegradable Simple Green 1 Instructivo para control de derrames"	Un	11

Esta necesidad responde al marco jurídico ambiental vigente en Colombia. La Ley 99 de 1993, que crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA), establece la responsabilidad de todas las entidades públicas en la protección del medio ambiente, lo cual incluye la implementación de medidas para la gestión adecuada de residuos generados en sus actividades. A su vez, la Ley 1672 de 2013 promueve la economía circular mediante el aprovechamiento de residuos, y exige a las instituciones fortalecer su infraestructura para facilitar la separación en la fuente y el reciclaje.

En materia reglamentaria, el Decreto 1076 de 2015, en su calidad de compendio normativo ambiental, regula la gestión integral de residuos y establece las obligaciones de las entidades frente al manejo de residuos peligrosos y especiales. Complementariamente, el Decreto 1077 de 2015 establece lineamientos de planeación y gestión en temas de residuos sólidos desde el enfoque de ordenamiento territorial.

La Resolución 2184 de 2019 fija el código de colores obligatorio para la separación de residuos sólidos en la fuente (blanco, negro y verde), exigencia que aplica a todas las instituciones públicas, incluida la infraestructura educativa como el SENA. Por su parte, la Resolución 1209 de 2018 establece los protocolos de seguridad para la manipulación de sustancias químicas, indicando la obligación de contar con kits de control de derrames en los lugares donde se almacenan dichos productos.

En conjunto, estas normas fundamentan técnica y legalmente la necesidad de adquirir los elementos mencionados, indispensables para garantizar la correcta segregación de residuos, la seguridad del personal y la protección del entorno, en concordancia con los compromisos institucionales de sostenibilidad y gestión del riesgo.

La adquisición de estos elementos permitirá garantizar un entorno de bienestar y seguridad para aprendices, instructores, personal administrativo, visitantes y demás actores del proceso educativo. Asimismo, se fortalecerá la cultura institucional de reciclaje y el cumplimiento de los protocolos de seguridad ambiental, aspectos que además tienen un componente pedagógico dentro del proceso formativo del SENA.

Esta necesidad ha sido identificada como recurrente, dada la naturaleza constante de las actividades misionales del CIDM y la generación periódica de residuos, así como la necesidad de reemplazo y actualización de los sistemas de recolección y respuesta ante emergencias ambientales. A ello se suma la obligación institucional de mantener y mejorar los controles operacionales definidos en el Subsistema de Gestión Ambiental.

Los elementos requeridos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones, y su inexistencia en el almacén ha sido certificada por la dependencia correspondiente, hecho que habilita la procedencia del proceso contractual.

Por lo tanto, se justifica plenamente la apertura de un proceso de contratación para la adquisición de los elementos requeridos, con el fin de garantizar la adecuada gestión de residuos sólidos y líquidos peligrosos en el CIDM, el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, la implementación de controles operacionales exigidos por el SIGA, y la consolidación de una cultura institucional comprometida con la sostenibilidad y la prevención del riesgo.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto se encuentra identificado en la fila 1735, Línea 68-9225-310 de la actualización No. 23 del Plan Anual de Adquisiciones actualizado y publicado por la Dirección Regional del SENA Santander:



	Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Duración del contrato (número)	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable	¿Este proceso es susceptible de limitar MiPymes?
2										
	41111509;24101511;47131705	68-9225-310 Contratar la Compra de contenedores, canecas y/o puntos ecológicos para la separación adecuada de residuos, básculas para el pesaje de residuos, y Compra de kit de control de derrames para el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura.	270			SI	Wilson Bastos	6800600	wbastos@sena.edu.co	SI

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ÍTEM(S)	GRUPO (Segmento UNSPSC)	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	47 – Equipos de limpieza y suministros	**47121700**	Envases y accesorios para residuos
2	47 – Equipos de limpieza y suministros	**47121704**	Canecas plásticas para reciclaje de residuos
3	47 – Equipos de limpieza y suministros	**47121703**	Carros para recolección de residuos
4	47 – Equipos de limpieza y suministros	**47121709**	Contenedores para residuos peligrosos
5	47 – Equipos de limpieza y suministros	**47121705**	Contenedores de residuos sólidos
6	41 – Equipo y suministros de laboratorio y medición	**41111801**	Básculas digitales industriales
7	47 – Equipos de limpieza y suministros	**47131905**	Kit de respuesta ante derrames químicos
8	47 – Equipos de limpieza y suministros	**47131705**	Kits de limpieza de derrames
9	41 – Equipo y suministros de laboratorio y medición	**41111509**	Básculas de plataforma
10	24 – Maquinaria, accesorios y suministros de manejo de materiales	**24101511**	Contenedores para desechos o basura

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

2. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE CONTENEDORES CANECAS Y/O PUNTOS ECOLOGICOS SEPARACION ADECUADA DE RESIDUOS BASCULAS PARA EL PESAJE DE RESIDUOS Y COMPRA DE KIT DE CONTROL DE DERRAMES PARA EL CIDM

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	N/A

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Impacto social:
La contratación contribuirá a fortalecer la cultura ambiental y de responsabilidad social en el Centro Industrial del Diseño y la Manufactura (CIDM), promoviendo prácticas responsables en la gestión y separación de residuos sólidos y líquidos, lo que beneficia a aprendices, instructores, empleados y comunidad en general.

Impacto económico:
La adquisición de estos elementos facilita la gestión eficiente de residuos, lo que puede traducirse en ahorros por la reducción de costos asociados a multas ambientales, manejo inadecuado de residuos y posibles emergencias derivadas de derrames. Además, apoya la sostenibilidad financiera mediante la implementación de procesos eficientes en el manejo de recursos.

Impacto ambiental:
Contribuye a la reducción de la contaminación y al adecuado manejo de residuos sólidos y peligrosos, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y promoviendo la conservación de los recursos naturales. El uso de materiales reciclados y la implementación de kits de control de derrames reducen el impacto negativo sobre el medio ambiente.

Licencias, permisos y autorizaciones:
No se requieren licencias, permisos ni autorizaciones especiales para la adquisición de los bienes descritos en este contrato, dado que se trata de insumos y equipos para uso institucional interno.

Diseños:
N/A

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A]

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual, se establecen las siguientes especificaciones técnicas y cantidades de los bienes a adquirir, que deberán cumplir con las características mínimas de calidad, funcionalidad y normatividad vigente para asegurar su adecuada operación en la gestión ambiental del CIDM:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	"El punto ecológico de 55 litros con estructura delgada es una unidad diseñada para fomentar y facilitar el reciclaje y la gestión responsable de residuos en entornos diversos, como oficinas, parques, áreas comerciales o instituciones educativas. Este punto ecológico presenta características innovadoras que lo convierten en una elección respetuosa con el medio ambiente y altamente funcional. Capacidad de 55 Litros: Cada punto ecológico cuenta con una capacidad generosa de 55 litros, lo que permite la disposición adecuada de una cantidad significativa de residuos. Canecas Verde (orgánicos) Blanco (aprovechables) Rojo (riesgo biológico) Negro (no aprovechables) Material Recuperado: La estructura del punto ecológico está fabricada con material recuperado, lo que contribuye a la sostenibilidad ambiental al darle una segunda vida útil a materiales previamente utilizados. Estructura Resistente: La estructura está construida con tubo cuadrado de 1 pulgadas y calibre 18 lo que garantiza una durabilidad excepcional y resistencia a la corrosión. Altura:70 cm Ancho:29 cm Capacidad:55 Largo:39 cm Ancho Estructura:95 cm Alto Posterior:90 cm"	Un	25
2	"El punto ecológico de 35 litros con estructura delgada es una unidad diseñada para fomentar y facilitar el reciclaje y la gestión responsable de residuos en entornos diversos, como oficinas, parques, áreas comerciales o instituciones educativas. Este punto ecológico presenta características innovadoras que lo convierten en una elección respetuosa con el medio ambiente y altamente funcional. Capacidad de 35 Litros: Cada punto ecológico cuenta con una capacidad generosa de 35 litros, lo que permite la disposición adecuada de una cantidad significativa de residuos. Canecas Verde (orgánicos) Blanco (aprovechables) Rojo (riesgo biológico) Negro (no aprovechables) Material Recuperado: La estructura del punto ecológico está fabricada con material recuperado, lo que contribuye a la sostenibilidad ambiental al darle una segunda vida útil a materiales previamente utilizados. Estructura Resistente: La estructura está construida con tubo cuadrado de 1 pulgadas y calibre 18 lo que garantiza una durabilidad excepcional y resistencia a la corrosión. Capacidad:35 L Ancho de Caneca:29 cm Ancho Estructura:95 cm Altura caneca:54 cm Altura total:100 cm"	Un	4
3	"Caneca Plástica Vaivén 10 Litros blanca Eco Aprovechable •Largo : 26 cm •Características : Caneca de vaivén especialmente diseñado para soportar alto tráfico, su diseño la hace ideal para espacios elegantes y modernos, en su fabricación se utilizaron 117 envases de cartón tetrapack pos consumo y plástico recuperado. Incluye soporte para colocar la bolsa. •Color : Blanco"	Un	10
4	"Caneca Plástica Vaivén 10 Litros Negro Eco No Aprovechable •Largo : 26 cm •Características : Caneca de vaivén especialmente diseñado para soportar alto tráfico, su diseño la hace ideal para espacios elegantes y modernos, en su fabricación se utilizaron 117 envases de cartón tetrapack pos consumo y plástico recuperado. Incluye soporte para colocar la bolsa. •Color : Negro"	Un	30
5	"Carro Durakart Colempaques 340 Litros Blanco (90 Galones) Polietileno 100% virgen resistente a los rayos UV. Apto para intemperie. Color : Blanco Alto (cm) 104 cm Ancho (cm) 76 cm Largo 86 cm"	Un	6
6	"Carro Durakart Colempaques 340 Litros Blanco (90 Galones) Polietileno 100% virgen resistente a los rayos UV. Apto para intemperie. Color : Negro Alto (cm) 104 cm Ancho (cm) 76 cm Largo 86 cm"	Un	6
7	"Carro Durakart Colempaques 340 Litros Blanco (90 Galones) Polietileno 100% virgen resistente a los rayos UV. Apto para intemperie. Color : Rojo Alto (cm) 104 cm Ancho (cm) 76 cm Largo 86 cm"	Un	2
8	"Contenedor Elite Rojo Residuos Peligrosos 121 Litros Largo : 68 cm •Características : Aro y tapa con pestañas ajustables para el ensamble en el cuerpo. (evita pérdida de los mismos) manijas ergonómicas y resistentes para un mejor agarre. pestañas de ajuste o agarre en la base exterior para uso de plataforma móvil. acabado texturizado opaco y/o arenado que mejora la apariencia en caso de rayas por manipulación. el producto cuenta con aditivo UV, para protección a la intemperie. Para interior y exterior. Se utilizan para almacenar depositar residuos o para recolección de materias primas en la industria. •Color : Rojo Alto 97 cm Ancho 58 cm •Tipo : Canecas vaivén"	Un	5

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
9	"Contenedor Residuos No Aprovechables 121 Litros Largo : 68 cm •Características : Contenedor de 121L, desarrollado en material reciclado, disponible con tapa domo y apertura push, con base resistente y compatible con la plataforma móvil. •Color : Negro Alto 97 cm Ancho 58 cm •Tipo : Canecas vaivén"	Un	5
10	"Contenedor Residuos Aprovechables 121 Litros Largo : 68 cm •Características : Contenedor de 121L, desarrollado en material reciclado, disponible con tapa domo y apertura push, con base resistente y compatible con la plataforma móvil. •Color : Blanco Alto 97 cm Ancho 58 cm •Tipo : Canecas vaivén"	Un	7
11	"Caneca Plástica Vaivén 53 Litros Negro Eco No Aprovechable •Largo : 44 cm Alto 63.7 cm Ancho 32 cm •Características : Caneca de vaivén especialmente diseñado para soportar alto tráfico, su diseño la hace ideal para espacios elegantes y modernos, en su fabricación se utilizaron 400 envases de cartón tetrapack pos consumo y plástico recuperado. Incluye soporte para colocar la bolsa. •Color : Negro"	Un	4
12	"Caneca Plástica Vaivén 53 Litros Blanco Eco Aprovechable •Largo : 44 cm Alto 63.7 cm Ancho 32 cm •Características : Caneca de vaivén especialmente diseñado para soportar alto tráfico, su diseño la hace ideal para espacios elegantes y modernos, en su fabricación se utilizaron 400 envases de cartón tetrapack pos consumo y plástico recuperado. Incluye soporte para colocar la bolsa. •Color : Blanco"	Un	4
13	"Báscula Digital para 300kg Capacidad: 300 kg División: 100 g Escala Verificación: 200 g Batería: 4V Dimensiones: 50cm x 40cm x 12cm"	Un	3
14	"Kit Control Derrames Químicos de 10 Galones: Incluye: 1 und Almohadilla absorbente de 25x25cm 2 und Barreras absorbentes de 3"x1.20m 2 kg de Material absorbente Biodegradable Clean Sorb 5 und Paños absorbentes de 40x50cm 1 und Tapabocas clásico 1 Par de guantes de Nitrilo 1 und Monogafas 3 und Bolsas rojas tipo industrial 1 und Recogedor plástico 1 und Masilla Epóxica 100gr 1 und Cinta de seguridad 1 Lt de Desengrasante Biodegradable Simple Green 1 Instructivo para control de derrames"	Un	11

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- Los productos ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el anexo técnico del proceso, garantizando calidad, durabilidad y funcionalidad para el manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos peligrosos.
- El contratista deberá presentar ficha técnica o catálogo oficial de los bienes ofrecidos, que incluya especificaciones técnicas, materiales de fabricación, capacidad, dimensiones, normas técnicas aplicables y certificaciones de calidad.
- Los bienes deberán contar con una garantía mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega y aceptación formal por parte del SENA, que cubra defectos de fabricación, fallas de materiales y funcionamiento inadecuado.
- Los productos deben cumplir con la normativa ambiental vigente y contar con certificaciones relacionadas (por ejemplo, reciclabilidad, resistencia, seguridad).
- El contratista se compromete a suministrar los bienes con sus respectivos manuales de uso y mantenimiento, cuando aplique.

- El oferente debe garantizar que todos los productos entregados sean nuevos, originales y no presenten defectos.
- En caso de incumplimiento de estas especificaciones, el contratista será responsable de la reposición o reparación de los bienes sin costo adicional para el SENA.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.

4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar los bienes objeto del presente contrato en las cantidades, características, calidad y condiciones técnicas establecidas en la propuesta, estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales que hacen parte integral del presente contrato.
2. Cumplir estrictamente con los plazos de entrega señalados en el contrato, coordinando previamente con el supervisor designado por el SENA para asegurar la recepción oportuna de los bienes. La entrega deberá realizarse de manera inmediata a solicitud del supervisor, y en todo caso, como máximo al día hábil siguiente a dicha solicitud.
3. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, originales, libres de defectos, remanufacturados, vicios ocultos o imperfecciones, cumpliendo con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables.
4. Presentar las fichas técnicas, catálogos o documentación técnica actualizada que respalde las especificaciones y características de los bienes suministrados.
5. Embalar y empacar los bienes de manera adecuada, asegurando la protección durante su transporte y manipulación hasta el lugar de entrega.
6. Asumir el riesgo y la responsabilidad por los bienes hasta el momento de su entrega y aceptación formal por parte del SENA en el lugar indicado para tal efecto.
7. Reemplazar o reparar, sin costo alguno para el SENA, los bienes que presenten defectos, daños o que no cumplan con las especificaciones técnicas contractuales, dentro del término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación formal efectuada por el supervisor del contrato.
8. Restituir, a su exclusivo costo y sin que ello implique modificación o prórroga en los plazos contractuales, aquellos bienes rechazados por el SENA por no cumplir con las especificaciones técnicas o características contractuales.
9. Mantener vigentes y estables los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, sin posibilidad de incremento alguno.
10. Entregar toda la documentación requerida para el cumplimiento contractual, incluyendo facturación electrónica conforme a la normatividad vigente, certificados de garantía y demás documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos legales y técnicos.
11. Observar y cumplir en todo momento las disposiciones legales, reglamentarias, ambientales, comerciales y laborales aplicables al objeto del contrato.
12. Abstenerse de efectuar cualquier modificación en las características técnicas, referencias o especificaciones de los bienes sin la autorización previa y por escrito del SENA.
13. Atender con prontitud y eficacia cualquier reclamación, requerimiento o solicitud formulada por el SENA relacionada con la calidad, entrega, funcionamiento o cualquier otra condición de los bienes contratados.
14. Entregar los bienes personalmente o a través de persona debidamente autorizada, en el lugar y condiciones establecidos por el SENA.
15. Brindar soporte técnico básico y asesoría al SENA sobre el uso adecuado de los bienes, cuando esta lo requiera, durante la vigencia del contrato y período de garantía.

16. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al contrato y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.8.3 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **DOS (02) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos para el inicio contractual, los cuales incluyen, la constitución y aprobación de las garantías exigidas, la expedición del registro presupuestal (CDP y RP) y cualquier otro documento habilitante requerido en el pliego de condiciones o en el contrato.

El contratista deberá entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y ejecución del mismo, en una sola entrega, previo acuerdo con el supervisor designado.

El contrato se entenderá perfeccionado y ejecutable conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las reglas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en el **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander**, ubicado en el **Kilómetro 6, Autopista Floridablanca No. 50 – 33, Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander**, o en el sitio que determine el supervisor, previa comunicación formal.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, se establece como **domicilio contractual** la **ciudad de Floridablanca (Santander)**, específicamente en el **Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander**, ubicado en el **Kilómetro 6, Autopista Floridablanca No. 50 – 33**.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO UNICO	100%	Entrega y recepción a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

Otra forma de Pago	El contrato será pagadero de la siguiente manera: El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander pagará al contratista el valor total del contrato en un solo pago, una vez se haya realizado la entrega total de los bienes y la Entidad haya emitido el acta de recibo a satisfacción. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos: • Certificación de recibido a satisfacción: El contratista deberá presentar la certificación emitida por el

	Supervisor del Contrato, indicando que los bienes fueron entregados conforme a lo pactado. • Documentos relacionados con el Sistema Integral de Seguridad Social: Se deberán presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social, según lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Relación de montos adeudados y cotizados: La factura o cuenta de cobro debe contener una relación correcta de los montos adeudados y las sumas cotizadas. Será responsabilidad del contratista allegar todos los documentos y soportes requeridos por la Supervisión del Contrato para la aprobación del pago. En caso de que los documentos no sean entregados correctamente o estén incompletos, no se procederá con el pago, y no se generarán intereses por la demora en la aprobación del mismo. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del PAC (Plan Anual de Caja).

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
N/A	N/A	N/A	N/A

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura del SENA Regional Santander, en SECOP II, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector del Centro de Formación oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación un profesional del Centro como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del procedimiento contractual, la cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica debido a que la cuantía y el objeto de la contratación, no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la Entidad Contratante con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

De otra parte, se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular N°3-2025-000005 del catorce (14) de enero de 2025, expedida por la Directora Jurídica de la Dirección General del SENA, en la que se establecen las cuantías de contratación para la presente vigencia 2025, en la que se estimó sobre la mínima cuantía lo siguiente:

Mínima Cuantía	Adquisición en grandes superficies o tienda virtual Procedimiento de mínima cuantía	Puede hacerse la adquisición por la tienda virtual, a través de Colombia Compra Eficiente. Contrataciones cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad.	Proceso cuyo valor no supere los $142.350.000

En el mismo orden, la Circular 01-3-2022-000133 del siete (7) de julio de 2022, señaló:

«3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:
"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato».
Igualmente, mediante Circular 01-3-2022-000133 del siete (7) de julio de 2022, expedida la Dirección General del SENA señaló:

"En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato (...)."
Conforme a lo anteriormente referido, debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
…
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas…"
A su vez, el Decreto 1860 de 2021, en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. relaciona:

1. *"La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima,*

si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Contratante, corresponde fijar el presente proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía".

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo al Concepto C-105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, cuando la cuantía del proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, debe adelantarse el procedimiento bajo la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto a contratar y de la existencia de Acuerdos Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En este sentido, la aplicación de esta modalidad es procedente aun cuando existan bienes o servicios ofrecidos mediante instrumentos de agregación de demanda, razón por la cual no se configura concurrencia entre dichas modalidades. Lo anterior garantiza la observancia de los principios de economía, eficacia y selección objetiva, conforme a lo previsto en el régimen de contratación pública.

Conforme a lo anterior, se estructura el presente proceso de contratación mediante **la modalidad de mínima cuantía**, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, con estricto cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y economía, previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MIPYMES en virtud del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000), equivalentes de acuerdo al documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el cual se establece el umbral MIPYME para la vigencia 2025 en: **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768)**.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

El presente proceso de selección puede ser limitado a MIPYMES nacionales o territoriales, conforme lo dispone la Ley 2069 de 2020, que reza en su Artículo 30, lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 30.** MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1860 de 2021 reglamentó y estableció lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de presentarse las solicitudes de limitación a MIPYMES que cumplan las condiciones relacionadas anteriormente, la Entidad mediante aviso informará si en el proceso solo podrán participar empresas MIPYMES nacionales o territoriales, según el caso.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso es o no limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($32.254.200) IVA incluido, si a ello hubiere lugar, así como los demás tributos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal, y cualquier otro costo directo o indirecto que se derive del cumplimiento del objeto contractual.

Este valor cubre la totalidad de los bienes objeto del contrato, incluyendo su empaque, transporte y entrega en el lugar designado por la Entidad.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado **"Análisis y estudio del sector"**, elaborado conforme a los lineamientos del Manual de Contratación del SENA y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "**CONTRATAR LA COMPRA DE CONTENEDORES CANECAS Y/O PUNTOS ECOLOGICOS SEPARACION ADECUADA DE RESIDUOS BASCULAS PARA EL PESAJE DE RESIDUOS Y COMPRA DE KIT DE CONTROL DE DERRAMES PARA EL CIDM"** es de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($32.254.200)**, tal como se evidencia en el documento anexo **"Análisis y estudio del sector"**, el cual forma parte integral del presente documento

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**36-02-00-068-922510**	**$32.340.013,00**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
6725	2025-01-31	2025-12- 31	922510 CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANOFACTURASANTANDER	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE	$29.468.198
6725	2025-01-31	2025-12- 31	922527 CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURASANTANDER - MODERNIZACION AMBIENTES	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE FORMACIÓN MODERNIZADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN	Nación	DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE	$2.871.815

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará al proponente habilitado que presente la oferta económica más favorable, entendida como la de menor valor total, siempre que cumpla con todos los requisitos jurídicos, técnicos y administrativos exigidos por la Entidad, no supere el valor oficial del proceso ni exceda el valor de referencia establecido para cada ítem en el estudio del sector, y no incurra en precios artificialmente bajos, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para el manejo de este tipo de ofertas.

Dado que el objeto contractual corresponde a una compraventa indivisible, no es posible ni recomendable su adjudicación parcial ni por lotes. En consecuencia, la contratación se adjudicará de forma global, por el valor total ofertado, siempre que cada ítem cotizado se ajuste a los precios máximos definidos por la Entidad.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones legales y cualquier otra erogación derivada de la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Esta forma de adjudicación permite garantizar la selección objetiva, la eficiencia en la contratación pública y el uso adecuado de los recursos del Estado, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las políticas de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5.1.1 Lotes

N/A

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.

b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

N/A

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura), con la presentación de su oferta, **autoriza** a la Entidad a consultar o generar el certificado correspondiente, referido a inhabilidades por delitos sexuales.

Para la generación del certificado en el portal web del Sistema de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el campo "Empresa o entidad consultante" se deberá escribir **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**. El número de NIT de la Entidad consultante debe ingresarse como: **899999034-1**.

Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural; en caso de persona jurídica, por el representante legal. Si se trata de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el certificado correspondiente: las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas integrantes. No obstante, con la presentación de la oferta, el proponente (persona natural, representante legal, integrante de figura asociativa o promesa de sociedad futura) autoriza a la Entidad a consultar o generar el certificado referido.

Durante el proceso de verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el proponente deberá presentarlas dentro del término establecido para tal efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Certificación Bancaria

El proponente ya sea persona natural o jurídica, deberá adjuntar certificación bancaria de la cuenta en la que la Entidad Contratante pagará el valor del contrato. La certificación debe corresponder con el nombre exacto de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

5.2.1.17 Cumplimiento cuota de aprendices

Previo a la suscripción del eventual contrato el SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE verificará el cumplimiento por parte del futuro contratista de lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003, relacionado con la Cuota de Aprendizaje. Si tiene más de 15 trabajadores debe aportar cuota de aprendiz.

El proponente debe presentar carta mediante la cual certifique que cumple con la cuota de aprendizaje y la cantidad de trabajadores que tiene la empresa, o certificar las razones por las que se encuentra exento del cumplimiento de este requisito. En caso que no tenga más de 15 trabajadores, manifestará por escrito dicha situación e identificará la cantidad de trabajadores con los que cuenta el proveedor.

5.2.1.18 Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (Según el caso), deberá diligenciar y anexar el formato de "CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO".

5.2.1.19 Autorización para notificación electrónica de actos administrativos

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (Según el caso), deberá diligenciar y anexar el FORMATO DE "AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS".

5.2.1.20 Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
Aportar certificación expedida por el proponente o su representante, en el cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

5.2.1.21 Pacto de Transparencia

El proponente persona natural, o el representante legal del proponente persona jurídica, o el representante del proponente plural (Según el caso), deberá diligenciar y anexar el **FORMATO "PACTO DE TRANSPARENCIA".**

5.2.2 De carácter técnico
5.2.2.1 Especificaciones técnicas

El proponente deberá manifestar por escrito, bajo la gravedad del juramento, que cumplirá con las especificaciones técnicas exigidas por el SENA, conforme a lo establecido en los estudios previos y en los documentos del proceso.

Asimismo, deberá declarar que cuenta con la capacidad técnica y operativa para entregar los bienes o servicios objeto del contrato, en las condiciones técnicas requeridas y dentro del plazo establecido.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá:

- Anexar a su oferta el **Formato de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural.
- Presentar su propuesta económica utilizando el formato definido por la Entidad, el cual debe estar alineado con las especificaciones técnicas solicitadas.

Las ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas serán rechazadas, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.2.2 Personal mínimo requerido

El proponente deberá acreditar que cuenta y dispondrá, durante la ejecución del contrato, del personal mínimo necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, asegurando calidad, oportunidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Personal	Cantidad mínima	Experiencia mínima	Idoneidad
Coordinador de Entregas.	Uno (1)	Experiencia laboral mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con la coordinación, logística o supervisión de entregas, servicios o bienes	Título profesional en Administración de Empresas o áreas del conocimiento afines a la administración.
Auxiliar de Bodega	Uno (1)	Experiencia laboral mínima de tres (3) meses en labores relacionadas con apoyo operativo, bodega, almacén, logística, mantenimiento o auxiliar administrativo.	Como mínimo, la persona debe acreditar título de bachiller.

5.2.2.2.1 Coordinador de Entregas

El contratista deberá contar con un (1) Coordinador de Entregas, quien será el responsable de:

- Actuar como enlace directo entre la Entidad y el contratista.
- Organizar y supervisar las actividades de recepción, despacho y entrega de bienes.
- Atender de manera ágil las comunicaciones, requerimientos y observaciones de la Entidad.
- Gestionar devoluciones, reclamos o reposiciones de los bienes suministrados.
- Prevenir riesgos, retrasos o contratiempos en las entregas, velando por el cumplimiento oportuno del cronograma.

Este perfil debe acreditar título profesional en Administración de Empresas o disciplinas afines, con experiencia laboral mínima de seis (6) meses en actividades de logística, coordinación de entregas o distribución.

El proponente deberá anexar a la propuesta:

1. Hoja de vida
2. Soportes de idoneidad del personal propuesto: Diplomas, actas de grado o certificaciones de estudio debidamente expedidas por la institución de educación superior y/o soportes académicos que correspondan al perfil solicitado.
3. Tarjeta profesional o matrícula profesional (Según corresponda).
4. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios profesionales del Consejo Profesional de Administración de Empresas en Colombia o del ente competente (Según aplique).
5. Soportes de experiencia laboral relacionada o experiencia profesional, que acrediten las calidades del personal requerido por la Entidad, pueden ser mediante:
 a) Certificados laborales emitidos directamente por el empleador o contratante.
 b) Minuta de contrato (Contrato laboral o contrato de prestación de Servicios o contrato comercial, etc.) acompañada del acta de recibo final y/o acta de terminación y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida.
6. Minuta de contrato vigente (Contrato laboral o contrato de prestación de Servicios o contrato comercial, etc) o certificado laboral, donde conste la vinculación vigente contractual o laboral del coordinador de entregas con el proponente.
7. Igualmente deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas de Policía Nacional, carta de autorización para consulta y certificado del Sistema de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de (18) años

5.2.2.2.2 Auxiliar de Bodega

El contratista deberá contar con un (1) Auxiliar de Bodega, encargado de:

- Verificar y preparar los pedidos antes de su despacho.
- Apoyar las labores de embalaje, rotulación y control de inventarios.
- Garantizar que las entregas se realicen en los tiempos y condiciones establecidos.

Este perfil deberá acreditar título de bachiller y experiencia laboral mínima de tres (3) meses en actividades de bodega, almacén, logística o apoyo operativo.

El proponente deberá anexar a la propuesta:

1. Hoja de vida
2. Soportes de idoneidad del personal propuesto: Diplomas, actas de grado o certificaciones de estudio debidamente expedidas por la institución de educación superior y/o soportes académicos que correspondan al perfil solicitado.
3. Tarjeta profesional o matrícula profesional (Según corresponda).

4. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios profesionales del Consejo Profesional de Administración de Empresas en Colombia o del ente competente (Según aplique).
5. Soportes de experiencia laboral relacionada o experiencia profesional, que acrediten las calidades del personal requerido por la Entidad, pueden ser mediante:
a) Certificados laborales emitidos directamente por el empleador o contratante.
b) Minuta de contrato (Contrato laboral o contrato de prestación de Servicios o contrato comercial, etc.) acompañada del acta de recibo final y/o acta de terminación y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida.
6. Minuta de contrato vigente (Contrato laboral o contrato de prestación de Servicios o contrato comercial, etc) o certificado laboral, donde conste la vinculación vigente contractual o laboral del auxiliar de bodegas con el proponente.
7. Igualmente deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas de Policía Nacional, carta de autorización para consulta y certificado del Sistema de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de (18) años

5.2.2.2.3 Notas comunes a los soportes de idoneidad y experiencia del personal mínimo requerido

- La experiencia deberá acreditarse con certificaciones laborales o contractuales expedidas directamente por la entidad contratante de los servicios, indicando: entidad, nombre del trabajador, cargo o funciones, tiempo de vinculación y firma de quien expide la certificación. También podrá acreditarse con copia de contratos y sus actas de terminación y/o liquidación.
- No se aceptarán autocertificaciones ni certificaciones expedidas por terceros distintos al empleador o contratante.
- No se tendrán en cuenta certificaciones que se crucen en el tiempo, salvo que se demuestre disponibilidad suficiente.
- Se aceptarán certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, el requisito podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.
- Los títulos académicos otorgados en el exterior deberán contar con convalidación del Ministerio de Educación Nacional y cumplir con los requisitos de legalización, apostilla y traducción oficial, cuando corresponda.
- El ofrecimiento del personal no generará costos adicionales a la Entidad, por cuanto se entiende incluido en los precios unitarios ofertados.

La inclusión de los perfiles de Coordinador de Entregas y Auxiliar de Bodega responde a criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, en armonía con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre selección objetiva. Estos perfiles guardan relación directa con la naturaleza del objeto contractual, ya que permiten garantizar la planeación, supervisión y ejecución adecuada de las entregas, reduciendo riesgos de incumplimiento y asegurando la satisfacción de la necesidad pública. En consecuencia, la Entidad está jurídicamente facultada para exigirlos como requisito mínimo, siempre en procura de asegurar la eficiencia, la calidad y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

5.2.2.3 De experiencia

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que establece criterios diferenciales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales, se han definido condiciones diferenciadas para la acreditación de experiencia entre los proponentes que ostenten la calidad de MIPYME y aquellos que no la tengan.

5.2.2.3.1 Requisitos para proponentes que NO acrediten la calidad de MIPYME
Los proponentes que no ostenten la calidad de MIPYME y deseen participar en este proceso deberán acreditar experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos, mínimo uno (1) que cumpla con las siguientes condiciones:

El objeto o alcance de los contratos debe estar relacionado con el objeto del presente contrato, ejecutados en entidades públicas o privadas.

Los contratos deben haber sido ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente, antes de la fecha límite para la presentación de propuestas.

La sumatoria de los contratos o un solo contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para esta convocatoria.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificación de cumplimiento o, en su defecto, acta de liquidación y minuta del contrato expedida por la entidad contratante, en la cual consten los siguientes datos mínimos:

a) Nombre de la entidad contratante (dirección y teléfono).
b) NIT de la entidad.
c) Nombre del contratista.
d) En caso de consorcio o unión temporal, nombres de los integrantes y porcentaje de participación de cada uno.

e) Número de contrato (si aplica).
f) Objeto del contrato.
g) Valor del contrato o valor ejecutado si está en curso.
h) Fecha de suscripción, inicio y terminación del contrato (día, mes y año) o plazo.
i) Fecha de expedición de la certificación.
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cuando la experiencia se acredite con contratos del sector privado, se deberán anexar las certificaciones de cumplimiento junto con las facturas correspondientes que respalden la comercialización de los bienes o servicios objeto de esta convocatoria. La ausencia de estos documentos impedirá considerar dicha experiencia para evaluación.

Criterios diferenciales para Mipymes en el Sistema De Compras Públicas:

Lo anterior, en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, que ordena:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.*** *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*
>
> *1. Tiempo de experiencia.*
> *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
> *3. Índices de capacidad financiera.*
> *4. Índices de capacidad organizacional.*
> *5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*
>
> *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*
>
> *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*
>
> ***PARÁGRAFO 3.*** *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES – EXPERIENCIA LEY 2069 DE 2020
De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, desarrollado por el Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se establece como criterio diferencial el establecido en el numeral 2 del artículo referenciado "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", esto con la finalidad de promover la participación del emprendimiento de mujeres. Diferenciación que se hará en los requisitos habilitantes denominado EXPERIENCIA dentro del correspondiente proceso de mínima cuantía que pretende celebrar la entidad:

Por lo tanto, el proponente deberá acreditar experiencia acorde al objeto de este proceso, mediante la presentación de certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso; el valor de los contratos certificados

sumados o individualmente deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso y haberse ejecutado en un 100% a la fecha de cierre establecida en la plataforma del SECOP para el presente proceso.

NOTA 1: Solo se aceptarán certificaciones de contratos totalmente ejecutados, en las cuales consten todos los datos básicos del contrato, del contratista y del contratante, que contenga: Razón Social y NIT de la entidad donde ofreció los bienes o servicios, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y nombre y firma del Representante Legal, y el recibido a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas.

NOTA 2: Se aceptará como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación que contenga: Razón Social y NIT de la entidad donde ofreció los bienes o servicios, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato y nombre y firma del Representante Legal, y el recibido a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas.

- **CUANDO APLIQUE:** SI EL OFERENTE CUMPLE CON LOS DOS SUPUESTOS DE HECHOS DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES UTILIZADOS, PODRÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA UTILIZANDO AMBAS MEDIDAS DE DISCRIMINACIÓN POSITIVA (TIEMPO DE EXPERIENCIA Y NÚMERO DE CONTRATOS). PARA SER MERECEDOR DEL CRITERIO DIFERENCIAL DE MIPYME O EMPRESA DE MUJERES EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD DE TAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FORMAS DE ACREDITACIÓN ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

5.2.2.4 De seguridad y salud en el trabajo

Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. **Opción 2:** 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: Para las opciones 1 y 2 incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%	Precontractual
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el *Parágrafo* 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual

5.2.2.5 De gestión ambiental

El contratista deberá presentar un plan de entrega que minimice el uso de plásticos de un solo uso, utilizando empaques reciclables o compostables. Este plan deberá garantizar que los materiales de embalaje sean sostenibles y que se reduzca al máximo el uso de plásticos,

bolsas de burbujas y otros empaques contaminantes. El plan deberá ser entregado para su aprobación antes de dar inicio a la ejecución del contrato y será obligatorio durante todo el proceso.

5.2.3 De carácter financiero

N/A

5.2.4 Oferta económica

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma SECOP II, diligenciando la pregunta única denominada "Valor de la propuesta", en la cual se registrará el valor total de la oferta, incluido el IVA (cuando aplique) y demás tributos y costos asociados, sin exceder el presupuesto oficial establecido para este proceso, bajo pena de rechazo.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar y adjuntar el formato anexo titulado "PROPUESTA ECONÓMICA", en el cual se desglosen los precios unitarios y el valor total de los bienes objeto de la compraventa. En caso de discrepancia entre la información registrada en SECOP II y el anexo, prevalecerá la consignada en el formato anexo.

La adjudicación se realizará al proponente habilitado que presente la oferta de menor valor, siempre que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos exigidos.

La omisión del anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" o su incorrecto diligenciamiento impedirá que la oferta sea evaluada. Igualmente, si alguno de los valores ofertados supera los precios de referencia definidos por la Entidad, la oferta será rechazada.

La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, tributos, tasas, contribuciones y demás conceptos relacionados con la legalización, entrega y liquidación del contrato. No se aceptarán salvedades respecto al IVA u otros tributos distintos a los previstos por la ley; de no mencionarse expresamente, se entenderá que están incluidos en los valores ofertados.

La omisión del anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" o el diligenciamiento incorrecto de la pregunta "Valor de la propuesta" en SECOP II, especialmente cuando se registre un valor distinto al presupuesto oficial, podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofertados y adjudicados en este proceso de selección.

En caso de que un proponente no consigne el valor de un ítem, dicho ítem será considerado como "no ofrecido" y la propuesta será rechazada. Asimismo, se rechazará la oferta si el valor total supera el presupuesto establecido por la Entidad, o si alguno o todos los valores unitarios exceden el valor promedio referenciado en el estudio de mercado.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos (COP), preferiblemente en valores enteros, y ser coherentes entre la información registrada en SECOP II y el anexo económico. La inconsistencia entre estos valores podrá causar el rechazo de la oferta.

En caso de que el proponente seleccionado no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane las observaciones en el plazo establecido, se verificará la propuesta del proponente que haya quedado en segundo lugar, y así sucesivamente.

Los costos y gastos derivados de la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidos exclusivamente por los proponentes, sin que la Entidad reconozca o reembolse valor alguno por este concepto.

Solo se revisarán los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado la propuesta de menor precio.

a) Pregunta económica en SECOP II:

La Entidad estructurará una única pregunta en SECOP II, denominada "Valor de la propuesta", la cual deberá ser diligenciada por todos los proponentes. En esta se registrará el valor global de la propuesta económica, correspondiente al monto total de los bienes objeto de la compraventa, incluido el IVA (cuando aplique), demás tributos y costos, por un valor máximo de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($32.254.200)**

b) Anexo propuesta económica:
Adicionalmente, el proponente deberá adjuntar el anexo de propuesta económica, debidamente diligenciado y firmado por la persona natural proponente o el representante legal de la persona jurídica. Este anexo deberá reflejar precios unitarios y el valor total de los bienes objeto de la compraventa.

Este documento será la base para la evaluación de la propuesta económica y para la ejecución contractual. El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta.

Notas importantes:

NOTA 1: En caso de que el proponente no relacione todos los costos necesarios para la ejecución del contrato, se entenderá que estos están incorporados dentro de los valores unitarios ofertados.
NOTA 2: En cuanto a impuestos y tributos, el SENA no aceptará salvedades distintas a las establecidas por la ley. Las ofertas deben considerar todos los tributos como incluidos, salvo mención expresa de exención.
NOTA 3: El SENA efectuará las retenciones de ley que correspondan al momento de los pagos contractuales. Las solicitudes de devolución o exención tributaria deberán ser gestionadas directamente por el contratista ante la DIAN.
NOTA 4: Las ofertas deberán mantenerse vigentes por un término no inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
NOTA 5: La Oferta Económica del anexo denominado "PROPUESTA ECONÓMICA" y el diligenciamiento de la pregunta única "Valor de la propuesta" en la plataforma SECOP II deben entenderse como requisitos complementarios y no contradictorios.

- El anexo debe desglosar precios unitarios y el valor total.
- La pregunta única en SECOP II debe contener el valor total global, incluido IVA y demás costos, sin exceder el presupuesto oficial.
- El valor registrado en SECOP II debe coincidir exactamente con el consignado en el anexo, garantizando coherencia y transparencia.

5.2.4.1 **Correcciones Aritméticas**

Es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección contractual, para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/2000 de la Corte Constitucional, que al respecto señala:

> *"ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."*

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbigracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la Sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente:

> *"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."*

Igualmente, en sentencia del tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), emitida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez, radicación número: 12083, señala que:

> *"La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende, el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el SENA determina que el presente proceso de selección contractual contempla la facultad de esta Entidad de corregir los errores simplemente aritméticos, que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, a su vez, que este procedimiento debe realizarse en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

La Entidad Contratante podrá efectuar correcciones aritméticas así:

a) Realizar las correcciones aritméticas siempre que estas versen sobre la aplicación de fórmulas matemáticas o financieras que arrojen un resultado que no corresponde a la operación matemática planteada, es decir, que se trate de operaciones exactas y ciertas en las cuales no haya interpretaciones sobre el ofrecimiento del proponente. El SENA no podrá adicionar o modificar la información que el proponente presentó en su propuesta económica.

b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.2.4.2 Incoherencias en la Oferta Económica

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En Sentencia de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, se señala:

> *"Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: Conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."*

En congruencia con el extracto citado, teniendo claro lo que significa incoherencia, el SENA determina procedimientos a seguir por parte de la Entidad Contratante, en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, procedimientos que se solventarán a través de la solicitud de aclaratoria que efectué el Evaluador requiriendo en el Informe de Evaluación al proponente para que aclare dichas inconsistencias en el término que allí se señale, so pena del rechazo de la propuesta. En caso de ser necesario, el evaluador puede realizar el requerimiento de aclaratoria al proponente incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

En conclusión, el SENA a través del Comité Evaluador podrá efectuar el procedimiento de corrección de la oferta, cuando se tenga certeza de los valores unitarios ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas producto de las cuales se consignen erradamente los valores totales, la Entidad Contratante podrá efectuar las correcciones a que haya lugar y que serán plasmadas y se darán a conocer en el Informe de Evaluación, dichas correcciones serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección contractual. De igual forma, el Evaluador podrá requerir al proponente en el Informe de Evaluación, para que aclare las inconsistencias en el término que allí se señale.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

N/A

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
MUESTRA	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

5.4.1 Otras consideraciones sobre incentivos y criterios de fomento en el sistema de contratación pública:

5.4.1.1 Criterios de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

Respecto de lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, en el marco del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, una vez revisada la normatividad se realizó un análisis en el que se pudo concluir que para el presente proceso no se hace necesaria la aplicabilidad de este incentivo, toda vez que de hacerlo, podría suponer cargas adicionales al contratista quien tendría que destinar para la ejecución del objeto contractual la vinculación de dicho personal.

5.4.1.2 Fomento a los emprendimientos y empresas de mujeres:

Se aclara que, por el tipo del proceso de contratación que corresponde a la modalidad de selección por mínima cuantía, no resultan aplicables los criterios diferenciales del Sistema de Compras Públicas, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 para emprendimientos y empresas de mujeres, por no corresponder a un proceso de licitación pública, ni de selección abreviada de menor cuantía, ni concurso de méritos, para los que el legislador establece tal requisito.

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, la Entidad aplicará las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes.

En ese sentido, corresponde al proponente acreditar la documentación, junto con la oferta, tendiente a demostrar cada uno de los criterios para así dirimir el desempate.

5.5.1 Método Aleatorio

En caso que, una vez aplicados los criterios de desempate no se haya podido dirimir el mismo, El SENA establece como criterio aleatorio el siguiente:

- **a)** La Entidad conformará un listado con los proponentes empatados.
- **b)** Posteriormente los ordenará de manera alfabética teniendo como base el nombre del proponente en la plataforma SECOP II. A efectos de ordenar alfabéticamente a los proponentes, se excluirá del nombre las denominaciones "Consorcio" y "Unión Temporal".
- **c)** Luego asignará un número entero consecutivo a cada uno de ellos de forma ascendente.; de tal manera que al primero de la lista le corresponderá el número 1, al segundo el número 2 y así sucesivamente.
- **d)** Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (Números a la izquierda de la coma decimal) de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día siguiente al cierre del proceso. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- **e)** La Entidad seleccionará el proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

$$= RESIDUO(TRM; número\ de\ proponentes\ empatados)$$

5.5.2 MULTAS:

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, éste pagará al SENA, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al cero punto dos por ciento (0.2%) valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la Cláusula Penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo, mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el SENA adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el SENA al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

5.5.3 Cláusula penal pecuniaria:

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo, mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el SENA adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato .
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato.

	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y seis meses más.
X	**Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de mínima cuantía, cuyo valor es inferior a los umbrales establecidos para la aplicación de los acuerdos comerciales internacionales vigentes en Colombia. En consecuencia, este proceso no se encuentra cobijado ni obligado por dichos acuerdos comerciales, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

9. ANEXOS

9.1. Necesidad.
9.2. Análisis del sector.
9.3. Análisis del riesgo.
9.4. Matriz de riesgos.
9.5. Anexos que deberán diligenciar los proveedores.
9.6. CDP.
9.7. Cotizaciones.

El presente documento se suscribe el veinte (20) de octubre de 2025

Firmado digitalmente por BASTOS DELGADO WILSON
Fecha: 2025.10.20 10:32:55 -05'00'

Wilson Bastos Delgado
Subdirector (E),
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura – SENA.

Elaboró componente jurídico: María Fernanda Palacio – Abogada CPS, CIDM

Elaboró componente financiero: Silvana Castro Barrera – Apoyo financiero CPS, CIDM.
Elaboró componente Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Elkin Leonardo Rueda Patiño - CPS, CIDM.
Elaboró componente ambiental y técnico: Yeminson Dario Cristancho Jaimes - CPS, CIDM.

1. **Control de Cambios**

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	10/05/2024	Se realizó la inclusión y actualización conforme a los lineamientos establecidos en la actualización del manual de contratación. Adicionalmente, el formato incluye el campo para la clasificación de la información, según las instrucciones definidas en los lineamientos.